

**CITLALTÉPETL, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	8
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	6
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	3
Total	19

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO																									
	REF. OBS.	REF. ORFIS																										
1	1	11AMS	El saldo de cuentas por cobrar por concepto de Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada, muestra las siguientes diferencias: <table><thead><tr><th></th><th><u>SALDO DETERMINADO</u></th><th><u>SALDO CONTABLE</u></th><th><u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u></th></tr></thead><tbody><tr><td><u>CONCEPTO</u> Impuesto predial</td><td>\$841</td><td>\$846</td><td>\$2,970</td></tr></tbody></table> El inventario final de recibos mecanizados presentado por el H. Ayuntamiento, no hace la separación en predial urbano corriente, predial rústico corriente, predial urbano rezago y predial rústico rezago.		<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>	<u>CONCEPTO</u> Impuesto predial	\$841	\$846	\$2,970																	
	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>																									
<u>CONCEPTO</u> Impuesto predial	\$841	\$846	\$2,970																									
2	2	17AMS	Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente: <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u></th><th><u>REGISTRO CONTABLE</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Bienes inmuebles</td><td>\$9,559</td><td>\$8,240</td></tr><tr><td>Bienes muebles</td><td>1,451</td><td>2,472</td></tr></tbody></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	Bienes inmuebles	\$9,559	\$8,240	Bienes muebles	1,451	2,472																
<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>																										
Bienes inmuebles	\$9,559	\$8,240																										
Bienes muebles	1,451	2,472																										
3	3	AMS	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago del Impuesto Predial que a continuación se detalla: <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>SALDO INICIAL 2005</u></th><th><u>IMPORTE RECUPERADO</u></th><th><u>SALDO FINAL REZAGO NO COBRADO</u></th><th><u>% RECUPERADO</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Predial urbano rezago</td><td>\$445</td><td>\$78</td><td>\$367</td><td>18%</td></tr><tr><td>Predial rústico rezago</td><td>259</td><td>71</td><td>188</td><td>27%</td></tr><tr><td>Predial urbano y rústico 2005</td><td>765</td><td>474</td><td>291</td><td>62%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$1,469</td><td>\$623</td><td>\$846</td><td>42%</td></tr></tbody></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2005</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>SALDO FINAL REZAGO NO COBRADO</u>	<u>% RECUPERADO</u>	Predial urbano rezago	\$445	\$78	\$367	18%	Predial rústico rezago	259	71	188	27%	Predial urbano y rústico 2005	765	474	291	62%	TOTAL	\$1,469	\$623	\$846	42%
<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2005</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>SALDO FINAL REZAGO NO COBRADO</u>	<u>% RECUPERADO</u>																								
Predial urbano rezago	\$445	\$78	\$367	18%																								
Predial rústico rezago	259	71	188	27%																								
Predial urbano y rústico 2005	765	474	291	62%																								
TOTAL	\$1,469	\$623	\$846	42%																								

No.	No.		CONCEPTO																																																
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																																	
4	4	AMS	En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$14 (no incluye predial y traslación de dominio), de Derechos por un monto de \$297 y productos por \$96; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal, cuya tarifa vigente en 2005 fue del 10%, que se estima equivale a \$41.																																																
5	5	AMS	La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente y con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Existe diferencia entre lo registrado y lo determinado con base en el padrón de contribuyentes, como sigue: <table> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>DETERMINADO SEGÚN PADRÓN</th><th>BALANZA DE COMPROBACIÓN</th><th>DIFERENCIA</th></tr> <tr> <td>Derechos por venta de bebidas alcohólicas</td><td>\$17</td><td>\$10</td><td>\$7</td></tr> </table> b) Los recibos oficiales expedidos por este concepto, muestran cantidades que fueron cobradas sin atender a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal.	CONCEPTO	DETERMINADO SEGÚN PADRÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA	Derechos por venta de bebidas alcohólicas	\$17	\$10	\$7																																								
CONCEPTO	DETERMINADO SEGÚN PADRÓN	BALANZA DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA																																																
Derechos por venta de bebidas alcohólicas	\$17	\$10	\$7																																																
6	6	2AM	Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que están comprobadas con recibos simples. <table> <tr> <th>No. DE CHEQUE</th><th>FECHA</th><th>CONCEPTO</th><th>MONTO DE REFERENCIA</th></tr> <tr><td>29</td><td>01/02/05</td><td>Renta</td><td>\$3</td></tr> <tr><td>69</td><td>01/03/05</td><td>Renta</td><td>3</td></tr> <tr><td>74</td><td>03/03/05</td><td>Renta</td><td>2</td></tr> <tr><td>158</td><td>10/05/05</td><td>Renta</td><td>3</td></tr> <tr><td>190</td><td>07/06/05</td><td>Renta</td><td>1</td></tr> <tr><td>248</td><td>02/08/05</td><td>Renta</td><td>5</td></tr> <tr><td>253</td><td>07/08/05</td><td>Renta</td><td>2</td></tr> <tr><td>289</td><td>08/09/05</td><td>Renta</td><td>3</td></tr> <tr><td>336</td><td>12/10/05</td><td>Renta</td><td>2</td></tr> <tr><td>361</td><td>31/10/05</td><td>Renta</td><td>3</td></tr> <tr><td>551</td><td>08/12/05</td><td>Renta</td><td>3</td></tr> </table>	No. DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA	29	01/02/05	Renta	\$3	69	01/03/05	Renta	3	74	03/03/05	Renta	2	158	10/05/05	Renta	3	190	07/06/05	Renta	1	248	02/08/05	Renta	5	253	07/08/05	Renta	2	289	08/09/05	Renta	3	336	12/10/05	Renta	2	361	31/10/05	Renta	3	551	08/12/05	Renta	3
No. DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA																																																
29	01/02/05	Renta	\$3																																																
69	01/03/05	Renta	3																																																
74	03/03/05	Renta	2																																																
158	10/05/05	Renta	3																																																
190	07/06/05	Renta	1																																																
248	02/08/05	Renta	5																																																
253	07/08/05	Renta	2																																																
289	08/09/05	Renta	3																																																
336	12/10/05	Renta	2																																																
361	31/10/05	Renta	3																																																
551	08/12/05	Renta	3																																																
7	9	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$6,114, egresos por \$6,108, y un remanente presupuestal por \$6; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$26 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2005.																																																

No.	No.		CONCEPTO						
	REF. OBS.	REF. ORFIS							
			b) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$373, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo. <u>Egresos</u> c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005. <table> <tr> <th><u>CONCEPTO</u></th> <th><u>MONTO</u></th> </tr> <tr> <td>Préstamos a Deudores Diversos</td> <td>\$ 1</td> </tr> <tr> <td>Pago de Ramos Ajenos ejercicios anteriores</td> <td>26</td> </tr> </table> Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$378.	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	Préstamos a Deudores Diversos	\$ 1	Pago de Ramos Ajenos ejercicios anteriores	26
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>								
Préstamos a Deudores Diversos	\$ 1								
Pago de Ramos Ajenos ejercicios anteriores	26								
7									

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO						
	REF. OBS.	REF. ORFIS							
8	23	2RMS	De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda. <table><thead><tr><th><u>OBRA/ACCIÓN</u></th><th><u>DESCRIPCIÓN</u></th><th><u>DOCUMENTO FALTANTE</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>102</td><td>Ampl. línea de conducción de agua para telesecundaria Rancho Nuevo</td><td>c</td></tr></tbody></table>	<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	102	Ampl. línea de conducción de agua para telesecundaria Rancho Nuevo	c
<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>							
102	Ampl. línea de conducción de agua para telesecundaria Rancho Nuevo	c							
1									

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Periodo Contable.
- c) Control Presupuestario.
- d) Revelación Suficiente.
- e) Importancia Relativa.
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 1.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO																																				
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																					
			LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE																																				
1	1	6L	No presentaron autorización por parte del H. Congreso del Estado para celebrar los convenios que se mencionan: a) Convenio para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural, que celebran, el Gobierno del Estado, representado por el Secretario Ejecutivo del INVEDER, la SAGARPA y el H. Ayuntamiento.																																				
			OBLIGACIONES FISCALES																																				
2	5	38L	No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:																																				
			<table><tr><td>CONCEPTO</td><td>MES</td><td>MONTO</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>enero</td><td>\$7</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>febrero</td><td>8</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>abril</td><td>8</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>mayo</td><td>8</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>junio</td><td>8</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>julio</td><td>8</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>agosto</td><td>8</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>septiembre</td><td>8</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>octubre</td><td>8</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>noviembre</td><td>8</td></tr><tr><td>Retenciones de ISR</td><td>diciembre</td><td>8</td></tr></table>	CONCEPTO	MES	MONTO	Retenciones de ISR	enero	\$7	Retenciones de ISR	febrero	8	Retenciones de ISR	abril	8	Retenciones de ISR	mayo	8	Retenciones de ISR	junio	8	Retenciones de ISR	julio	8	Retenciones de ISR	agosto	8	Retenciones de ISR	septiembre	8	Retenciones de ISR	octubre	8	Retenciones de ISR	noviembre	8	Retenciones de ISR	diciembre	8
			CONCEPTO	MES	MONTO																																		
			Retenciones de ISR	enero	\$7																																		
			Retenciones de ISR	febrero	8																																		
			Retenciones de ISR	abril	8																																		
			Retenciones de ISR	mayo	8																																		
			Retenciones de ISR	junio	8																																		
			Retenciones de ISR	julio	8																																		
			Retenciones de ISR	agosto	8																																		
			Retenciones de ISR	septiembre	8																																		
			Retenciones de ISR	octubre	8																																		
			Retenciones de ISR	noviembre	8																																		
			Retenciones de ISR	diciembre	8																																		
Así mismo, según nóminas del mes de marzo no se efectuó la retención de ISR correspondiente.																																							
OTROS ASPECTOS LEGALES																																							
3	8	L	Según relación de litigios y demandas presentada por el H. Ayuntamiento, al 31 de diciembre de 2005, está en proceso la que a continuación se indica:																																				
			<table><tr><td>No. EXPEDIENTE</td><td>DEMANDANTE</td><td>DEMANDADO</td><td>TRIBUNAL</td><td>ETAPA</td></tr><tr><td>273/205-1</td><td>Jesús Aurelio Naraso Ferrer y otros</td><td>H. Ayuntamiento de Citlaltépetl Arbitraje Xalapa, Ver.</td><td>Tribunal de Conciliación y admisión de pruebas</td><td>De conciliación, ofrecimiento y</td></tr></table>	No. EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRIBUNAL	ETAPA	273/205-1	Jesús Aurelio Naraso Ferrer y otros	H. Ayuntamiento de Citlaltépetl Arbitraje Xalapa, Ver.	Tribunal de Conciliación y admisión de pruebas	De conciliación, ofrecimiento y																										
No. EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRIBUNAL	ETAPA																																			
273/205-1	Jesús Aurelio Naraso Ferrer y otros	H. Ayuntamiento de Citlaltépetl Arbitraje Xalapa, Ver.	Tribunal de Conciliación y admisión de pruebas	De conciliación, ofrecimiento y																																			
3																																							

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Citlaltépetl, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.